



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 045 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 06 FEB. 2015

VISTO:

El Acuerdo del Comité de Saneamiento Contable, contenido en el Acta Nº 011-2014, de fecha 31 de Diciembre del 2014, el Memorandum Nº 171-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OADM de fecha 28 de enero de 2015 y el Informe Legal Nº 66-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de fecha 29 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la Republica;

Que, la Ley Nº 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que la Ley N 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, en la cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2014 la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608, respecto a las acciones de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 055-2011-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de Julio del 2011 y modificatoria en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 104-2013-AG-AGRORURAL-DE de fecha 17 de Junio del 2013, se crea y modifica la conformación del Comité de Saneamiento Contable del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, mediante Resolución Directoral Nº012-2014-EF/51.01 que aprueba la Directiva "Cierre Contable y Presentación de la Información para la Elaboración de la Cuenta General de la Republica por las Entidades Gubernamentales del Estado". Que dispone que el Titular de cada entidad gubernamental del Estado, emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable, ha concluido con el proceso de Saneamiento y en un anexo resumirá los registros realizados por periodos, asimismo registrara esas acciones en el Modulo Web de Saneamiento Contable y la remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Acta de Culminación y Cierre del Proceso de Saneamiento Contable Nº 011-2014 de fecha 31 de Diciembre del 2014, el Comité de Saneamiento Contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL culmina el proceso de saneamiento contable, adjuntando en un anexo el resumen de los registros realizados por periodos a efectos de ingresarlo al Modulo Web de Saneamiento Contable; todo lo cual abona a que se expida el presente acto resolutivo la cual deberá remitirse a la Dirección General de Contabilidad Pública.



Con la conformidad de la Oficina de Administración, la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CULMINADO el Proceso de Saneamiento Contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en merito a las medidas adoptadas durante todo el proceso de Saneamiento Contable, los mismos que permitieron culminar y determinar la razonabilidad de los Estados Financieros mediante los ajustes de disminución de saldos al periodo 2010.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad el registro de la presente Resolución en el Modulo Web – Sistema de Saneamiento Contable – SISCO.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

